



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de **Presupuesto y Hacienda** ha considerado el Proyecto de **Ley N° 41539 – CD – PJ** del diputado Olivera, por el cual se crea el Programa para el Fortalecimiento de Cooperativas de Trabajadores/as en situación de encierro en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad; que cuenta con dictamen de la Comisión Promoción Comunitaria; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

### **PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE COOPERATIVAS DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE ENCIERRO**

**ARTÍCULO 1 - OBJETO.** Créase el Programa para el fortalecimiento de “Cooperativas de trabajadores y trabajadoras en situación de encierro” en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad o el organismo que en un futuro lo reemplace y en donde se disponga en la estructura orgánica del Poder Ejecutivo la función del Servicio Penitenciario, de forma tal que permita mejorar los mecanismos de inclusión social dirigidos a las personas privadas de su libertad.

**ARTÍCULO 2 - AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Desígnase al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad o el organismo que en un futuro lo reemplace y en donde se disponga en la estructura orgánica del Poder Ejecutivo la función del Servicio Penitenciario, como Autoridad de Aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 3 - ARTICULACIONES INTERMINISTERIALES.** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley podrá coordinar las acciones necesarias



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

que faciliten la ejecución de la presente norma con las áreas específicas del Ministerio de Producción, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Educación y la Secretaría de Estado de Igualdad y Género.

**ARTÍCULO 4 - FINALIDAD.** El Programa tendrá por fines:

- a) impulsar capacitaciones que fomenten los principios cooperativos como forma de inclusión social, así como capacitaciones de formación laboral.
- b) impulsar las articulaciones necesarias entre las propias cooperativas en contexto de encierro que existan dentro de la Provincia de Santa Fe.
- c) crear un registro de actualización permanente de las cooperativas en contexto de encierro que existan en el ámbito provincial.
- d) impulsar la conformación de cooperativas en grupos de trabajadores y trabajadoras en contexto de encierro ya existentes.
- e) contribuir en la coordinación de los trabajos dentro y fuera de los límites carcelarios, para que el trabajo no solo incluya a las personas privadas de su libertad, sino que contemple también a los familiares y su entorno.
- f) contribuir, a través del trabajo cooperativo, con la inserción laboral inmediata al momento de obtener la libertad o las salidas transitorias.

**ARTÍCULO 6 - CAPACITACIÓN.** La Autoridad de Aplicación gestionará el dictado de Cursos, Talleres y Seminarios de Formación Cooperativa establecidos por el INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social) como requisito para la formación reglamentaria de las Cooperativas en coordinación con la autoridad pertinente del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 7 - PARTIDA PRESUPUESTARIA.** Facúltase al Poder Ejecutivo a incluir una Partida especial a los fines de atender los gastos para la implementación de este Programa.

**ARTÍCULO 8** – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE LA COMISIÓN, 10 de Junio de 2021.**

**FIRMANTES: PALO OLIVER, SENN, BASTIA, DONNET, OLIVERA,  
GARCÍA, AIMAR Y ULIELDIN.**